

CONSTANCIA: Hoy veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), paso a Despacho de la Señora Juez, informándole:

El 8 de Octubre de 2.021, se notificó personalmente al codemandado **JOSE GERARDO GONZALEZ CLAVIJO**, según constancia de entrega de la citación expedida por la empresa de correos (Documento 33 del expediente digital).

Conforme al art. 8º del Decreto 806 de 2020, los dos (2) días hábiles siguientes para entenderse surtida la notificación personal trascurrieron el 11 y 12 de octubre de 2021.

El término de traslado transcurrió desde el 13 de octubre de 2021 al 11 de noviembre de 2021.

Inhábiles 16, 17, 18, 23, 24, 30 y 31 de octubre de 2021; 1, 6 y 7 de noviembre de 2021.

A través de Apoderada dicho demandado recorrió el traslado de la demanda, propuso excepciones de mérito a las pretensiones y, en escrito adicional, formuló llamamiento en garantía frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

A. INTERLOCUTORIO: 1145

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO : 17001-31-03-004-2020-00027-00
DEMANDANTES: ALICIA GIRALDO SANCHEZ,
MISAELO OSPINA AGUIRRE,
SERGIO ALEJANDRO CHAPARRO GIRALDO,
CRISTIAN MAURICIO OSPINA GIRALDO y
MARIA GLADYS GIRALDO SANCHEZ
DEMANDADOS : JOSE GERARDO GONZALEZ CLAVIJO,
AUTOLEGAL S.A.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Dentro del presente proceso de **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** referenciado en el encabezado de esta providencia, se dispone incorporar el escrito de contestación de la demanda presentado de manera oportuna por el codemandado JOSE GERARDO GONZALEZ CLAVIJO, a través de Apoderada judicial.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se correrá traslado una vez se haya integrado el contradictorio con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., convocada también como llamada en garantía por el señor GONZALEZ CLAVIJO.

Finalmente, se reconoce personería a la Dra. VIVIANA MARCELA RAMIREZ PIÑEROS, portadora de la T.P 225.222 del C. S. de la J., para representar en esta Litis al referido demandado GONZALEZ CLAVIJO, en los términos del poder conferido para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 181 del 01 DE DICIEMBRE DEL 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f342b3a3f3883b2a0fde06b174d802a7e0b8f214dbfdcd2492403feba5fff8**

Documento generado en 30/11/2021 09:25:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>